



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 001 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 07 de enero de 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025 de fecha 07 de enero de 2025; Informe Legal N° 001-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1564-2024-MDA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024; Informe N° 101-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



Que, a través del Informe N° 582-2024-MDA/GDUR, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que habiendo realizado la visita en campo conjuntamente con la participación de los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco, se pudo constatar que en el Malecón Huallaga, y los Jirones Abancay, Arequipa, Cajamarca, Tacna, Cerro de Pasco, Ancash Zona Cero del Distrito de Amarilis, es necesario realizar trabajos de rehabilitación de la carpeta asfáltica a efectos de dar transitabilidad a dichas vías, solicitando la elaboración de IOARR.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 1564-2024-MDA/GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, informa que la Municipalidad Distrital de Amarilis no cuenta con disponibilidad presupuestal para continuar con el ciclo de inversión, dando así viabilidad y ratificando en todos sus extremos el Informe Técnico N° 101-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 23 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, que en atención a la referencia ha registrado y aprobado la IOARR denominado *“RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) ASFALTADO DE LA AV. MALECÓN HUALLAGA, JR. ABANCAY, JR. AREQUIPA, JR. CAJAMARCA, JR. TACNA, JR. CERRO DE PASCO Y JR. ANCASH DE LA ZONA CERO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”* con CUI N° 2672744, por un monto de S/. 2,040.327.34 Soles, proponiendo que el Gobierno Regional de Huánuco, asuma la fase de ejecución dando inicio a la elaboración del Estudio de Expediente Técnico y la ejecución física de la obra a través de con convenio.



Que, con Informe Legal N° 001-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución Física, Liquidación, Transferencia y Cierre de la IOARR *“RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) ASFALTADO DE LA AV. MALECÓN HUALLAGA, JR. ABANCAY, JR. AREQUIPA, JR. CAJAMARCA, JR. TACNA, JR. CERRO DE PASCO Y JR. ANCASH DE LA ZONA CERO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”* con CUI N° 2672744, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco,** para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución Física, Liquidación, Transferencia y Cierre de la IOARR *“RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) ASFALTADO DE LA AV. MALECÓN HUALLAGA, JR. ABANCAY, JR. AREQUIPA, JR. CAJAMARCA, JR. TACNA, JR. CERRO DE PASCO Y JR. ANCASH DE LA ZONA CERO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”* con CUI N° 2672744, en mérito a los considerandos expuestos.



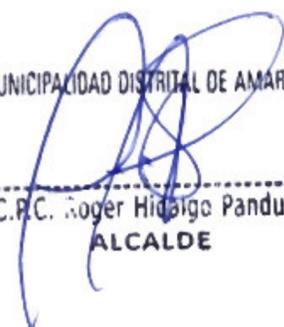
*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

